

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 043

Fecha: 03/04/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00010	ACCIONES DE TUTELA	EULALIA CORDOBA LEMUS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA ACCIONADA PARA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO.	02/04/2019	
1100133 42 055 2019 00039	ACCIONES DE TUTELA	LUIS ORLANDO ROMERO ALDANA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO	02/04/2019	
1100133 42 055 2019 00119	ACCIONES DE TUTELA	LUIS ALEJANDRO ZAPATA CASAS	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	02/04/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00010-00
ACCIONANTE:	EULALIA CÓRDOBA LÉMUS
AGENTE OFICIOSO:	NELCY YANETH CÓRDOBA LÉMUS
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la Señora NELCY YANETH CÓRDOBA LÉMUS, actuando como agente oficioso de su señora madre EULALIA CÓRDOBA, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV.

El despacho, **dispone:**

1. Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, Doctor John Vladimir Martin Ramos o quién haga sus veces, a fin de que informe:
 - A. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela N°. 013 de fecha 30 de enero de 2019, proferido por esta instancia judicial.
 - B. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del o los responsables de dicho cumplimiento.
2. Igualmente, deberá **INFORMAR** si ya ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en Sentencia N°. 013 del 30 de enero de 2019, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo
del Circuito Judicial de Bogotá, D. C.
Exp. N°. 11001-33-42-055-2019-00010-00
Accionante: Eulalia Córdoba Lémus
Agente Oficiosa: Nelcy Yaneth Córdoba Lémus
Accionada: Unidad para la Atención Y Reparación
Integral a Las Víctimas - UARIV

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

OECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00039-00
ACCIONANTE:	LUIS ORLANDO ROMERO ALDANA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor LUIS ORLANDO ROMERO ALDANA, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, al considerar el accionante que esta entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en fallo de tutela N°. 021 del 20 de febrero de 2019.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV – JOHN VLADIMIR MARTÍN RAMOS, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia del 20 de febrero de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, **deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.**

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-42-055-2019-00119-00
ACCIONANTE	LUIS ALEJANDRO ZAPATA CASAS
ACCIONADA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Observa el despacho que mediante Auto del 22 de marzo de 2019 (fl. 10) se admitió la acción de tutela de la referencia, presentada por el señor LUIS ALEJANDRO ZAPATA CASAS, identificado con C. C. N°. 88.221.706, en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Así las cosas, la entidad accionada dio contestación el 29 de marzo del año en curso en los siguientes términos (fl. 21):

(...)

4. El doce (12) de diciembre de ese año se recibió (sic) dicha petición, la cual con Oficio No. 20180423310538521 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-AJ-DIPER-1.10 de la misma fecha, se dio respuesta al poderdante en el sentido de indicar que previo a remitir la documentación solicitada deberá allegar consignación por valor de dos mil seiscientos sesenta pesos m/cte (2.660.00).

5. El doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019) se recibió la consignación requerida.

6. En la misma fecha se procedió a remitir la documentación solicitada con Oficio No. 20190423310117151 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DIPER-AJDIPER-1.10."

De conformidad con lo anterior, encuentra el despacho que previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario correr traslado al accionante de la respuesta y anexos visibles a folios 21-23 y 24-29 del plenario, por el término de: **seis (6) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, la cual se enviará junto con el presente auto, a través de la secretaria del despacho, a los correos: andres.904@hotmail.com y gaferabogados@hotmail.es, para que indique a este Juzgado, si el ente

accionado dio respuesta completa a lo requerido mediante solicitud del 19 de noviembre de 2018 y del 08 de marzo de 2019 (fls. 2-4 y 6).

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Correr traslado al accionante de la respuesta brindada por la Armada Nacional, visible a folios 21-23 y anexos 24-29 del plenario, por el **término de seis (6) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia; para que en dicho tiempo indique, si el accionado dio respuesta completa a lo requerido, mediante solicitudes del 19 de noviembre de 2018 y 08 de marzo de 2019.

Por la secretaria del despacho, remítase copia del presente auto y de la respuesta de la entidad accionada y sus anexos.

SEGUNDO.- Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, **INGRÉSESE** de inmediato el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**